ORDENANZA Nº 4.830.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza Nº 2.386/96 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo informará a los interesados sobre la subasta de los vehículos, objetos o materiales mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y 1 (un) diario de circulación local, a razón de 1 (una) publicación durante 5 (cinco) días, haciéndose conocer que la falta de retiro del vehículo, objeto o material, en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la última publicación, habilitará al Departamento Ejecutivo a proceder al remate de los mismos de conformidad a la presente ordenanza. En el supuesto de bienes registrables la publicación consignará, marca, modelo y dominio."

Art. 2º.- Modifíquese el artículo 6º de la ordenanza Nº 2.386/96 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- La pública subasta se realizará por medio del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, en la forma y modo de práctica, a quien se le abonará la comisión de ley. La entidad rematadora determinará la base de la subasta y si esta será en bloque o individual. La primera base nunca podrá ser inferior al total de los montos adeudados por multas, acarreo y/o depósito."

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 7º de la ordenanza Nº 2.386/96 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.- El producto de la subasta, previa deducción de las comisiones de ley, será depositado en cuenta bancaria habilitada al efecto, por el término de 10 (diez) días, dentro de los cuales quien se considere con derecho sobre algunos de los bienes rematados, y con la documentación pertinente, solicitará la entrega de dicho producto, previa deducción de importes por acarreo, depósitos, multas aplicadas y gastos de la subasta. El oferente

deberá constituir domicilio a los efectos de la notificación del decreto de aprobación del remate en la ciudad de San Miguel de Tucumán.”

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 11 de agosto de 2016.